

Circular n. 11/ 2015

## Modificación de los tipos de retención

Barcelona, a 14 de julio de 2015

Distinguido cliente:

El sábado 11 de julio se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 9/2015 de 10 de julio, que introdujo diversas modificaciones en la normativa reguladora del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En esta materia, entre otras cuestiones, se prevé una disminución de los tipos de retención que se han venido aplicando hasta el momento en el pago de determinadas rentas.

Los nuevos tipos son aplicables desde el día **12 de julio** y, además, para determinadas rentas, se prevé la aplicación de una nueva reducción de las retenciones, que operará a partir del 1 de enero de 2016.

En este sentido, el tipo de retención aplicable vendrá determinado, en general, por la fecha en que sea exigible la renta correspondiente. No obstante, el tipo aplicable según el IRPF a las rentas del trabajo y de actividades económicas será el que corresponda en la fecha de efectuar el pago.

Para su comodidad adjuntamos un cuadro resumen donde, para cada tipo de renta, se muestra comparativamente:

- i) las retenciones que se venían practicando hasta la modificación,
- ii) las retenciones a aplicar a partir de la modificación y,
- iii) las retenciones previstas a partir del 1 de enero de 2016

**AUDICONSULTORES**  
Advocats & Economistes

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto de la presente circular y, en su caso, además de los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa, puede contactar en Audiconsultores con **Lorena Marquina, Xavier Latorre o Javier Aquilué**.

Atentamente,  
AUDICONSULTORES

La presente circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2015 Audiconsultores Advocats i Economistes SLP. Todos los derechos reservados.

**AUDICONSULTORES**  
Advocats & Economistes

<b>Resumen Comparativo Retenciones 2015-2016</b>			
Concepto	A partir de 01/01/2015 y hasta 11/07/2015	A partir de 12/07/2015	PREVISTO a partir de 01/01/2016
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>			
Con carácter general	20%	19,5%	19%
<b>IRPF Rendimientos del trabajo</b>			
Derivados de relación laboral	S/Escala	S/ Nova Escala	S/Escala
Cursos, conferencias, coloquios,...	19%	15,0%	15%
Atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores	15%	15,0%	15%
Administradores y miembros de los consejos de administración, ...	37%	37,0%	35%
Administradores y miembros de los consejos de administración, ... (Entidades año anterior INCN < 100.000 €)	20%	19,5%	19%
Régimen especial para trabajadores extranjeros desplazados a territorio español que tributen por IRNR	24%	24,0%	24%
	47%	47,0%	45%
<b>IRPF Rendimientos del capital inmobiliario</b>			
Arrendamientos y subarrend. bienes inmuebles urbanos	20%	19,5%	19%
<b>IRPF Rendimientos del capital mobiliario</b>			
Con carácter general (dividendos, intereses)	20%	19,5%	19%
Propiedad industrial	20%	19,5%	19%
Propiedad intelectual	20%	19,5%	19%
Prestación de asistencia técnica	20%	19,5%	19%
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles, negocios o minas	20%	19,5%	19%
Cesión derecho de explotación del derecho de imagen	24%	24,0%	24%
<b>IRPF Rendimientos de actividades económicas</b>			
Con carácter general	19%	15,0%	15%
Volum rendimientos integros año anterior < 15.000 €	15%	-	-
Periodo de inicio de l'actividad y 2 siguientes	9%	7,0%	7%
Rendiments d'activitats agrícoles o ramaderes	2%	2,0%	2%
Activid. ganaderas de engorde de porcino y avicultura	1%	1,0%	1%
Rendimientos de actividades forestales	2%	2,0%	2%
Rendiments de activitats en estimació objectiva	1%	1,0%	1%
<b>IRPF Ganancias Patrimoniales</b>			
Venta de acciones y particip. de I.I.C.	20%	19,5%	19%
Premios	20%	19,5%	19%
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENDA DE NO RESIDENTES</b>			
Con carácter general	24%	24,0%	24%
Con carácter general UE	20%	19,5%	19%